



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820190093200
Proceso: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION DE MINIMA CUANTIA
Demandante: HECTOR GALINDO
Email: hgalindo93@gmail.com
Apoderado: HENRY VALLEJO SPITIA
Email: henryvallejo2@gmail.com
Demandada: JORGE MURILLO HERNANDEZ Y OTROS
Asg

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora, solicita se fije nuevamente fecha para evacuar la audiencia. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, marzo 14 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 0243

Santiago De Cali, marzo catorce (14) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito arrimado al plenario por la parte actora, solicita se fije nuevamente fecha para evacuar la audiencia que en este asunto corresponde, toda vez que por condiciones climáticas se dificulta el acceso al lote objeto de inspección.

Por ser procedente la petición que antecede, se continuará con el trámite del proceso, por lo que siguiendo las previsiones del al artículo 375 del Código General del Proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto de la declaratoria de pertenencia, misma que se realizará con acompañamiento de perito, diligencia en la cual se verificaran los siguientes aspectos:

- 1- Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la mismo contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.
- 2- Verificación de linderos y nomenclatura actual.

3- Identidad del predio que se pretende usucapir con aquél en el que se practica la inspección judicial.

4- Estado de conservación

5-Mejoras realizadas al inmueble y antigüedad de las mismas

6- Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

7- Determinar si la valla se encuentra instalada en el inmueble en las condiciones previstas en el numeral 7o. Del art. 375 del CGP, si contiene los datos y dimensiones exigidos en el numeral 7o. Del art. 375 del Código General del Proceso.

Desde ya se advierte a los interesados que finiquitada la inspección judicial, y de ser posible en el mismo lugar de la diligencia o una vez trasladados a la sede del Juzgado, se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Lifesize las actuaciones previstas en los artículos 390 en armonía con los artículos 372, 373 de la obra ya citada, para cuyos efectos enviará el respectivo enlace a los correos electrónicos que tengan registradas en sus actuaciones las partes y sus apoderados. Se exhorta igualmente a los mandatarios judiciales acerca del deber de informales a sus poderdantes y testigos de la fecha, hora, canal virtual y enlace en la que se llevará a cabo la diligencia.

Finalmente se previene a las partes, apoderados que su inasistencia será sancionada conforme lo dispone el artículo 372 del CGP e igualmente que la inasistencia injustificada de los testigos habilita al Juzgado para imponerles multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales, quedando siempre con la obligación de rendir testimonio, y de ser solicitado conforme las voces del art. 218 de la obra citada podrá ordenarse su conducción a través de la Policía.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **20** del mes de **ABRIL** del año **2023**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los aspectos indicados en esta providencia.

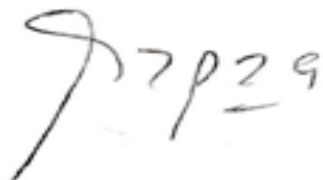
SEGUNDO: Informesele al perito designado señor Omar Adolfo Jimenez Lara quien registra la siguiente dirección Carrera 4 No. 11-33 Of. 401 Cali y correo electrónico oajl78@hotmail.com, que deberá asistir a la diligencia de inspección judicial, aquí programada.

TERCERO: Si resulta pertinente practicar el mismo día y de manera presencia o virtual las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, por lo que se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testigos cuya declaración se solicitó oportunamente, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

CUARTO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 17 de 2023**

Ángela María Lasso
La Secretaria